



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Resolución Directoral N° 557 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 17 JUL 2019

VISTO:

Los Oficios N°s 2191, 2192, 2193-2019-GRA/GG-GRI-SGO, 603, 604, 605-2019-GRA/GG-GRI, Informe N° 130, 131, 132-2019-GRA/GG-GRI-SGO-CIA, Decretos N°s 4917, 4920, 4933-2019-GRA/GR-GG, 7028, 7030, 7032-2019-GRA/GG-ORADM, 5370, 5372, 5373-2019-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en ciento setenta y cuatro (174) folios, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, por medio de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente Resolución el Gerente Regional de Infraestructura y el Subgerente de Obras, proponen los contratos por la modalidad de servicios personales de los señores **Clever Jesús MARRON CALCINA** para desempeñar las funciones de Especialista en Instalaciones Eléctricas, **José Luis CHURATA YANA** para desempeñar las funciones de Asistente de Residente y **Julio César CORPUS LAURENTE** para desempeñar las funciones de Almacenero para la ejecución de la Obra: Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Pública María Auxiliadora, Distrito Huanta, Provincia de Huanta-Ayacucho, por el periodo comprendido del 01 de julio al 30 de setiembre del 2019, contando con la anuencia mediante Decreto N° 7028, 7030, 7032-2019-GRA/GG-ORADM de la Oficina Regional de Administración, para cumplir las funciones antes mencionada de conformidad a la descripción de cargo y anexo N° 48, 91 y 93, merced a la recomendación generado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR de fecha 26 de marzo 2019, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de



la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública, solo podrán contratar personal eventual para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, mediante Decreto N° 4917, 4920, 4933-2019-GRA/GR-GG de la Gerencia General Regional y la Directiva N° 5107-2017-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR de fecha 20 de octubre del 2017 y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 021, 232-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de los señores que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY		VIGENCIA DE CONTRATO	OBRA
		ACT. AL OBRA	R.U.M		
Ing. CLEVER JESUS MARRON CALCINA	ESPECIALISTA (ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS)	90 2-263802 4-000037	6,000.00	DEL 01-07-19 AL 30/09/2019	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LAS INSTITUCION EDUCATIVA PUB. MARIA AUXILIADORA, DISTRITO HUANTA, PROV. HUANTA-AYACUCHO
Ing. JOSE LUIS CHURATA YANA	ASISTENTE (ASISTENTE DE RESIDENTE)	90 2-263802 4-000037	5,000.00	DEL 01-07-19 AL 30/09/2019	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LAS INSTITUCION EDUCATIVA PUB. MARIA AUXILIADORA, DISTRITO HUANTA, PROV. HUANTA-AYACUCHO



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY		VIGENCIA DE CONTRATO	OBRA
		ACT. AL OBRA	R.U.M		
Señor JULIO CESAR CORPUS LAURENTE	ALMACE- NERO	90 2-263802 4-000037	2,200.00	DEL 01-07-19 AL 30/09/2019	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LAS INSTITUCION EDUCATIVA PUB. MARIA AUXILIADORA, DISTRITO HUANTA, PROV. HUANTA-AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.23 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho- Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
CP. FREDY R. HERRERA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos